

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 656.

Dispuesta la Junta de Salvacion de esta provincia desde Luajar donde se encontraba reunida despues de los desagradables sucesos de Montilla á trasladarse á esta capital, supo se encontraba ya pronunciada cuidando de su tranquilidad la Junta de Seguridad nombrada al efecto; en su consecuencia determinó se adelantasen las autoridades de provincia á encargarse del mando como lo verificaron en el dia de ayer, siendo recibidos con la mayor cordialidad principalmente por los Sres. que componian dicha Junta de la capital, determinando esta á seguida su disolucion como lo verificó, y realizandose la entrada en ella de su Junta primitiva en la mañana de hoy en medio de las mayores aclamaciones del inmenso gentio que concurrió, y acompañados de las autoridades y personas notables que salieron á recibirlos, como así mismo del repique general de campanas, fuegos artificiales y colgaduras que espontáneamente puso el vecindario en su obsequio y los de la columna que los acompañaban. Lo que hace saber á los habitantes de esta provincia, para su satisfac-

faccion. Córdoba 2 de Agosto de 1843.—Antonio Ramirez de Arellano

Circular núm. 653.

D. Juan Antonio Borrego Carpio Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: como en virtud de lo prevenido por la Excma. Diputacion provincial en su circular de 18 de Diciembre de 1839. Boletin núm. 152, se subastan en esta villa las suertes de los cuartos nombrados Silera y Casillas pertenecientes á el caudal de la Deheza comun de estos vecinos, para barbecharlas y sembrarlas de semillas en la sementera que vendrá del corriente año, en la siguiente de trigo y cebada y disfrutar las cosechas de estas especies en el Agosto que vendrá de 1845; las condiciones con que han de verificarse sus remates se hallan de manifesto en la Secretaria de esta corporacion para instruccion de las personas que se interesen en esta subasta, efectuandose el primero de pujas llanas á las oraciones de las noches de los dias 27 y 28 de Agosto próximo, para el segundo de diezmos y medios la misma hora de las noches del 11 y 12, de Setiembre siguiente; y para el

tercero y último de pujas del cuarto, la propia hora de las noches del 20 y 21 de dicho mes de Setiembre en las salas bajas capitulares. Cañete las Torres 27 de Julio de 1843 = Juan Antonio Borrego. = P. M. D. D. S. Francisco J. Borrego, Secretario.

caudal para su aprovechamiento aquel desde primero de Octubre que vendrá del corriente año, hasta el 30 de Setiembre del venidero de 1844; y este que se compone de 88 fanegas de cuerda principia su arriendo por ser á pasto y labor en dicho día primero de Octubre y concluirá en fin de Setiembre del año que vendrá de 1846; las condiciones con que han de verificarse sus remates se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion para instruccion de las personas que se interesen en esta subasta, efectuandose el primero de pujas llanas de 10 a 12 de la mañana del día 27 de Agosto entrante, para el segundo de diezmos y medios la misma hora del día 11 de Setiembre siguiente, y para el tercero de pujas del cuarto la propia hora del día 20 de dicho mes de Setiembre en las salas capitulares de dicha villa. Cañete las Torres 27 de Julio de 1843. = Juan Antonio Borrego. = P. M. D. D. S. Francisco J. Borrego, Secretario.

Circular núm. 654.

D. Juan Antonio Borrego Carpio, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: como á virtud de lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en su circular de 18 de Diciembre de 1839, Boletin núm. 152 se sobastan en esta villa los pastos y yerbas del terreno del Monte Real propio del caudal de la Dehesa comun de estos vecinos y el pedazo de tierra llamado Villalgorido tambien propio de dicho

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 70, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 22 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. ms.	rs. vn.
Unas casas núm. 68 en la plazuela de Ballinas de esta ciudad compuestas de 165 varas cuadradas con el remanente de una cuarta parte de paja de agua de la capilla del Panto.	56072	85100
Otra núm. 7, calle Carreteras de esta ciudad de 280 varas.	14116	14116
Otra núm. 6, calle Maese Luis que fué del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de 154 varas.	17500	17500
Otra núm. 68, calle de la Feria que perteneció á la Rectoria de S. Pedro de esta ciudad de 32 varas.	3284	4000
Otra casa calle del Posito de la villa de Cañete de 522 varas.	6335	
Otras casas núm. 11 y 12 plaza de la Juderia de esta ciudad de 52 varas.	21000	21400
Un huerto en la calle Terrones del Alcazar viejo de esta ciudad de 360 varas.	540	560
Una casa plazuela del Realejo de esta ciudad núm. 20 de 36 varas.	3000	3000

Una casa huerto en el arroyo de S. Lorenzo num. 7 de 433 varas superficiales.	3375	3430
Otra casa calle de S. Julian Campo de la Verdad sic num. de 420 varas.	4200	
Otra casa situada en la Caldaveja señalada con el num. 7 de 301 varas.	5816	5926
Una suerte de tierra ruedo de la villa de Pedro Abad de una fanega tres celemines.	2500	
Un corral cerrado en la villa de Morente al sitio de Santa Ana de dos celemines dos cuartillos.	900	
Una suerte de tierra calma ruedo de la villa de Morente de 6 celemines.	750	
Otra haza de tierra calma en el mismo ruedo que los anteriores camino de Sta. Lucia de dos celemines dos cuartillos.	700	
Otra suerte de tierra calma al propio término en el solar que fue Santuario de la Virgen Vallanío.	800	
Un molino aceytero en la calle del Cañon de la villa de Palma con sus alpatanas correspondientes.	29803	29803

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 19 de Julio de 1843. C. I. I., Asensio Rosique.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial num. 71 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 24 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una casa meson en la villa de Espiel calle de Pedregosa de 800 varas.	19125	24000
Una casa pequeña en la calle llana de la villa de Zuheros de 6 varas de largo y tres y media de ancho.	1350	
Otra num. 17 calle Silleria de esta ciudad de 30 varas de area.	8000	8200
Otra num. 8 calle de los Moriscos de esta ciudad de 410 varas.	16392	16620
Otra casa calle Santantones de esta ciudad de 180 varas.	11000	11000
Una casa sin número en la plaza de la Constitucion de Bujalance de 248 varas.	10800	10900
Un pedazo de tierra de huerta término de Palma pago de Pedro Diaz el grande de 2 aranzadas y 5 octavas.	20190	20190
El segundo pedazo de la huerta que anteriormente queda deslindada con una casa pequeña de 2 aranzadas y 5 octavas.	23010	23010
Una casa num. 17 calle del Potro de esta ciudad de 35 varas de area.	7500	7500
Otra casa num. 37 calle del Sol de esta ciudad de 270 varas.	15625	15625

Otra núm. 28 calle de la Feria de esta ciudad de 159 varas.	6000	6000
Una haza de tierra calma sitio del Paseo término de Luque de 1 fanega 7 celemines 2 cuartillos.	3480	4000
Otra al sitio de S. Jorge en el antedicho término de 4 fanegas 3 celemines y 1 cuartillo.	4350	4900
Otra haza sitio de la Veguilla en el mismo término de una fanega 3 celemines y 1 cuartillo.	1143	1350
Otra haza de tierra calma sitio de Españuelas en el antedicho término de 4 fanegas 7 celemines dos cuartillos.	3700	4000
Otra suerte de tierra calma sitio del Carril camino de Baena en el dicho término de 5 fanegas 2 celemines.	6200	6500
Otra suerte de tierra calma sitio de Pozo Cortes en dicho término de 4 fanegas 2 celemines.	3750	4000
Una casa núm. 9 calle del Tesoro de esta ciudad de 194 varas.	10352	10352
Otra núm. 9 calle Horno de S. Juan de 178 varas.	11792	11792
Otra núm. 7 calle del Aceituno de esta ciudad de 265 varas.	5621	5621

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 19 de Julio de 1843.—C. I. I.—Asensio Rosique.

CORDOBESES,

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

DIOS SALVÓ AL PAIS Y A LA REINA.

Vuestra Junta de Salvacion, la que aclamasteis en 21 de Junio, con la conmovida pintada en su semblante y llena de júbilo y ardor patrio, se presenta hoy á vosotros, despues de haber arrostrado las penalidades y compromisos que ya son hechos públicos. Resuelta á morir en la demanda ó levantar de nuevo el pendon que abrazara con la Nacion entera, no se ha separado un momento de la provincia y dentro de ella se ha reconstituido. En la villa de Iznajar, entre aquel vecindario liberal y valiente que se constituyó en nuestra salvaguardia, dió principio á sus trabajos y sus órdenes y mandatos fueron puestos en egecucion con la cooperacion de varias milicias, y entre ellas las de Montilla, Doña Mencía y Fernandúñez.

Una era de ventura principiamos á disfrutar desde hoy, porque salvada nuestra Reyna y lejos del suelo Español su opresor, el destructor de las populosas Barcelona y Sevilla, el Ex-Regente Espartero, la felicidad debe coronar nuestro triunfo. Para que asi suceda, el partido de la coalicion, este partido Nacional, por doquiera se presenta firme, unido y compacto para complementar su grandiosa obra.

La Junta de Salvacion de esta Provincia reconocida ya por el Gobierno de la Nacion y de acuerdo con él, trabajará hasta

el último momento y sin levantar mano, por vuestro bienestar y felicidad, segura de que el patriotismo, la lealtad y cordura, las empleareis en secundar sus disposiciones, cuya tendencia en todos sentidos es la de conservar y mantener el orden público, porque el desorden y la anarquía es lo que hemos combatido.

Union, confraternidad entre los coligados, sea nuestra divisa, con ella marcharemos por doquiera y seremos invencibles.

Loor eterno á los valientes cuanto entendidos Generales, que han esgrimido sus espadas contra el enemigo comun. Lauro inmarcesible á los hijos de la hermosa Sevilla, gratitud eterna á todos los buenos Españoles que han comprometido su existencia en la ya fenecida lucha, asi como al Ejército que há hecho conocer con sus armas á los desleales que no era á un ambicioso, á un tirano á quien debian defender, sino á nuestra inocente cuanto adorada Reina y á la Patria, á quien los viera nacer y á quien tantos dias de gloria han dado. Viva Isabel II, viva la Constitucion, viva el Gobierno de la Nacion, viva la libertad.

Córdoba 2 de Agosto de 1845.—Carlos Ramirez, Presidente.—Antonio Villalba, Vice-Presidente.—José Severo Garcia.—Francisco Moreno Ruiz.—Lorenzo Secada.—Agustin Albar.—José Fernandez Cobos.—José Salinas.—Juan Gutierrez Pretel.—Miguel Haldago.—Francisco Diaz Morales.—José Povedano.—Francisco de Paula Padilla.—José Gil Delgado, Vocal Srío.—Francisco Moreno Herrero, Vocal Srío.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.